

**ESTADO No. 026**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de febrero de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FKI-112</b>	<b>RESERVA DE LA EXMERALDA LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>14/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001815</b>	<p><b>APROBAR</b> el FBM Semestral y Anual 2007, 2008, 2009. Según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC ZC 001070 del 31 de Agosto de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Semestral 2010. Según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC ZC 001070 del 31 de Agosto de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.3.2 del concepto técnico GSC-ZC 001070 del 31 de Agosto de 2015. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 de fecha 24 de Septiembre de 2014, N° 5 de fecha 13 de Noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 001070 del 31 de Agosto de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DIR-141</b>	<b>SOCIEDAD INVERNEUSA S.A.S.</b>	<b>IFI</b>	<b>14/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001790</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2008.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de</p>



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al semestral y anual de los años 2003, 2004 y 2005, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001194 de septiembre 22 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de julio 4 del año 2014, del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de octubre 31 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001194 de septiembre 22 del año 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KBK-10111</b>	<b>INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.</b>	<b>IFI</b>	<b>16/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001896</b>	<p><b>APROBAR</b> el canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 118 del 18 de febrero de 2015. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros del 1 Semestre y Anual del año 2013 y I Semestre y Anual del año 2014 según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 118 del 18 de febrero de 2015. <b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. KBK-10111</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos Básicos Semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. <b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. KBK-10111</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 118 del 18 de febrero de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>

						<p><b>INFORMAR</b>, al titular minero <b>Nº KBK-10111</b>, que cuenta con un saldo a favor por el pago del canon superficiario por valor de un millón doscientos ochenta y un mil trescientos veintisiete pesos (\$ 1.281.327), según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 118 del 18 de febrero de 2015.</p> <p><b>REMITIR</b>, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al Grupo de Estudios Técnicos para que se pronuncie respecto al PTO integrado de las áreas de los títulos KBK-10111 y KBK-08131 presentado por la Sociedad titular mediante radicado No. 20155510043532 del 03 de febrero de 2015.</p> <p><b>REMITIR</b>, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero al Grupo de Evaluación de estudios Técnicos para la evaluación del PTO integrado de las áreas de los títulos KBK-10111 y KBK-08131 presentado por la Sociedad titular mediante radicado No. 20155510043532 del 03 de febrero de 2015.</p> <p>Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión <b>No. KBK-10111</b> que no podrá adelantar actividades hasta tanto presente a la autoridad minera, la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación y aprobación del Programa de Trabajos y Obras PTO, So pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número <b>KBK-10111</b>, mediante la póliza de seguros 14-44-101066664, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución Nº 338 de 2014.</p> <p>Córrase traslado a los titulares del contrato de concesión <b>No KBK-10111</b>, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No 4 del 14 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 118 del 18 de febrero de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FJR-12G</b>	<b>SOCIEDAD INGETOP LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>15/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001875</b>	<p><b>APROBAR</b> el Canon Superficiario correspondiente a la I Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001147 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2011, el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2012, y el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2013 según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001147 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b>, la Póliza Minero-Ambiental No. 21-43-1010 12646, allegada por el titular el 3 de</p>

						<p>febrero de 2015, mediante radicado No. 201555100429:32, de conformidad con el Numeral 2.4.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001147 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b>, el pago por concepto de la multa impuesta e informar al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de diecinueve mil setecientos ochenta y ocho pesos (\$19,788), por concepto de mayor valor pagado, de conformidad con el Numeral 2.7 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001147 del 11 de septiembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de Canon Superficial por valor de treinta mil quinientos veinticuatro pesos (\$30.524), correspondiente a la 11 Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001147 del 11 de septiembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de Canon Superficial por valor de veintitrés mil ciento ochenta y seis pesos (\$23.186), correspondiente a la III Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001147 del 11 de septiembre de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran <b>primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión N° FJR-12G, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar modificación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2013, así mismo; debe modificar los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2014, y realizar modificación del formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>trimestre de 2015, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 001147 del 11 de septiembre de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>Nº FJR-12G</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número <b>FJR-12G</b>, mediante la póliza de seguros 21-43-101012646, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución <b>Nº 338</b> de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 25 de septiembre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001147 del 11 de septiembre de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EL9-112</b>	<b>JOSE DANIEL OSUNA BELLO</b>	<b>IFI</b>	<b>14/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001791</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero anual de los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001220 de septiembre 28 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen a la Agencia Nacional de Minería la presentación de los planos correspondientes al Formato Básico Minero -FBM- Anual de los años 2012 y 2013 y la modificación del plano correspondiente al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001220 de septiembre 28 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero</p>



						<p>correspondiente al semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.3.1 del concepto técnico GSC - ZC Nro. 001220 de septiembre 28 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001220 de septiembre 28 del año 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001220 de septiembre 28 del año 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de los años 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001220 de septiembre 28 del año 2015. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de septiembre 1 del año 2014, del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de noviembre 21 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001220 de septiembre 28 del año 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GH4-15462X</b>	<b>EDILBERTO BORREGO JIMENEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>14/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001813</b>	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <p>./ Tres mil quinientos pesos m/cte. (\$3.500). Saldo a pagar por el Primer año de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>./ Mil quinientos ochenta y nueve pesos m/cte. (\$1.589). Saldo a pagar por el Segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de</p>

						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, <b>córrase traslado</b> del Concepto Técnico GSC ZC N° 000982 del 13 de Agosto de 2015.</p> <p><b>Una vez surtido lo anterior</b>, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano correspondiente al Formato Básico Minero - FBM anual de 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del concepto técnico GSC-ZC-000982 del 13 de Agosto de 2015. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2015. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Semestral 2014, según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC ZC N° 000982 del 13 de Agosto de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número GH4-15462X, mediante la póliza de seguro N°. 11-43-101003143, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio d?1 Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 3 de fecha 09 de Abril de 2014, del Informe de Fiscalización Integral N°</p>
--	--	--	--	--	--	---

						4 de fecha 05 de Agosto de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC N° 000982 del 13 de Agosto de 2015.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GFO-081</b>	<b>ARLEDIS PEREZ TINJACA</b>	<b>IFI</b>	<b>09/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001727</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral 2009, 2010 y 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de visita de fiscalización por un valor de veinticinco mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$ 25.734), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de regalías de I trimestre de 2011 por valor de ochocientos veintiséis mil novecientos doce pesos \$ 826.912, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (1q) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de regalías de II trimestre de 2011 por valor cuatro millones trescientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$ 4.307.499), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días 1 contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de regalías del III trimestre de 2011 por un valor de millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos catorce pesos (\$ 1.454.914), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de regalías del IV trimestre de 2011 por 1 valor de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 2.454.344), según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su</p>

						<p>defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que allegue el faltante de regalías de IV trimestre de 2014 por \ valor de cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$4.957.468), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC -ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. No GFO- 081</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el recibo de pago o certificado de retención de regalías del I y II trimestre de 2010, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC -ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. No GFO- 081</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de regalías con su respectivo recibo de pago de III - IV trimestre 2009, 2010 y II trimestre 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC -.ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. No GFO- 081</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I - II trimestre 2009, III trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I -II y III trimestre de 2014, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. No GFO- 081</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de regalías de 3676 toneladas reportadas en el formato básico minero semestral</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2007, lo cual genera que a la fecha no se aprueba el formato hasta que no allegue el pago de las regalías, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. No GFO- 081</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de regalías de 1105,04 toneladas reportadas en el formato básico minero semestral 2008, lo cual genera que a la fecha no se aprueba el formato hasta que no allegue el pago de las regalías, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago según lo manifestado en el numeral 2.3 Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. No GFO- 081</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de regalías de 3,18 toneladas reportadas en el formato básico minero semestral 2012, lo cual genera que a la fecha no se aprueba el formato hasta que no allegue el pago de las regalías, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de quince (.15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuadas-para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, s imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. No GFO- 081</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del formulario de regalías del II - III - IV trimestre 2014 y I trimestre 2015, los cuales no tienen reportado el precio base de liquidación, el porcentaje de regalías la unidad y el valor a pagar, según lo manifestado en el numeral 22 del Concepto Técnico GSC – ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. No GFO- 081</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección de un formulario de regalías reportado con una producción de 300 toneladas y un valor pagado de \$ 1.080.000, el cual indica que es de III trimestre, pero no reporta año, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. No GFO- 081</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección de los Formatos Básicos Mineros anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, dado que no está refrendado por un profesional en ingeniería de Minas, Minas y Metalurgia, ingeniero Geólogo o Geólogo con su respectiva matrícula profesional, además no cuenta con plano de labores. Se recuerda que el formato debe ser diligenciado en su totalidad, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC -ZC -001043 del 25 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. No GFO- 081</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar aclaración respecto a la cantidad reportada en el formato básico minero semestral 2011, dado que el valor no es claro y el mineral a explotar no está reportado, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular, del Contrato de Concesión <b>No. No GFO- 081</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero semestral 2014, 2015 y anual 2014 con el plano de avances, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. No GFO-081</b>, explicación de la diferencia entre el valor reportado en el formulario de regalías y el valor de la retención de regalías de los trimestres I - II y III trimestre 2012, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Cardinal Seguros, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número <b>GFO-081</b>, mediante la póliza de seguros N° 13196, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 4 del 28 de agosto de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 001043 del 25 de agosto de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IDO-08061</b>	<b>CI BHT S.A.S., JULIANA LLINAS VARGAS, RED INK S.A.S.</b>	<b>IFI</b>	<b>09/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001728</b>	<p><b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001044 del 25 de agosto de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo o causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IDO-08061, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que a llegue el canon de primera anualidad de construcción y montaje por un valor de nueve millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos (\$ 9.265.923), los cuales corresponden a 431,4079 ha retenidas, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001044 del 25 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión IDO-08061 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a llegue el plan de trabajos y obras correspondiente al área retenida de 431,4079 ha, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico - ZC - 001044 del 25 de agosto de 2015, razón por la cual se le otorga un</p>



						<p>término de treinta (30 ) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDO-08061, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar licencia ambiental correspondiente a l área retenida de 431,4079 ha, según lo manifestado en e l numeral 2.3 del Concepto Técnico - ZC - 001044 del 25 de agosto de 2015. Para que a l legue lo anterior se concede el término de treinta (30) día; contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular para que explique la consignación efectuada por valor de setecientos veintiséis millones ciento cincuenta y dos mil quinientos veintiocho pesos ( \$ 726.152.528), a llegado mediante radicado No. 20155510251102 del 28 de julio de 2015, según lo manifestado en el numera l 2.4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001044 de 1 25 de agosto de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de doscientos treinta y un mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 231.134), por concepto de regalías, según lo manifestado en el numeral 4 del Concepto Técnico GSC - ZC - 00104 del 25 de agosto de 2015.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de información y Atención a l Minero del Informe de Fiscalización integral No 4 del 28 de octubre de 2014, as í caro del Concepto Técnico GSC - ZC - 001044 del 25 de agosto de 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>ICQ-080319X</b>	<b>LUIS ANTONIO CRUZ HERNANDEZ Y OSCAR CRUZ RODRIGUEZ</b>	<b>IFI</b>	<b>16/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001895</b>	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 3 del 10 de julio de 2014 y Nº 4 del 24 de noviembre de 2014.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HHB-08291</b>	<b>EAT ASIDIMAC</b>	<b>IFI</b>	<b>14/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001802</b>	<p><b>APROBAR</b> los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV de 2012, 2013, 2014, I, II de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 00983 de 13 de Agosto de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM Anual de 2007, Semestral y Anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, Semestral 2015 como quiera que es responsabilidad del titular.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental competente le otorgue la licencia ambiental para el presente título ó constancia en trámite no superior a 90 días; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 16 de julio de 2014, 06 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC 000983 de 13 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>DKI-081</b>	<b>MINCIVILES S.A.S.</b>	<b>IFI</b>	<b>14/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001785</b>	<p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al IV trimestre del año 2014 y 1, II trimestre del año 2015. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC - ZC Nro. 001213 de septiembre 23 del año 2015. Para lo cual se otorga el</p>



						<p>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, IV trimestre del año 2007, III y IV trimestre del año 2013 y I, II y III trimestre del año 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC- 1652, de fecha 22 de diciembre del año 2014 y el concepto técnico GSC ZC Nro. 001213 de septiembre 23 del año 2015</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2013, 2014 y Anual de los años 2007 y 2013 de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1652, de fecha 22 de Diciembre de 2014 y el concepto técnico GSC ZC Nro. 001213 de septiembre 23 del año 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM Anual del año 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001213 de septiembre 23 del año 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> a la sociedad titular que realice el trámite ante la autoridad ambiental competente de la cesión de la Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión <b>DKI-081</b>.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de junio 16 del año 2014, del Informe de Fiscalización Integral Nro. 5 de octubre 21 del año 2014, del concepto técnico GSC-ZC- 1652, de fecha 22 de diciembre del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001213 de septiembre 23 del año 2015.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJO-131</b>	<b>PROYECTOS Y SISTEMAS INGENIERIA LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>16/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001900</b>	<p>APR BAR los Formulario de declaración de producción y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III Y IV de 2014, I y II de 2015 los cuales fueron allegados en ceros, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 001160 de 14 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero_ Semestral de 2014 y 2015 teniendo en cuenta que la información suministrad de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 001160 de 14 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2007, 2008, 2011, 2012, 2013, teniendo en cuenta que es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 000801 de 13 de julio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de caducidad conforme a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, como quiera que hizo el pago incompleto por concepto de canon superficiario correspondiente a los períodos que se relacionan a continuación, por lo que deberá allegarlo como sigue:</p> <p>El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la</p>

						<p>etapa de Exploración un valor de \$ 12.935.956.  El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 26.103.886,00.  El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 29.598.894,00.  El faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 32.007.829,00.  Para el anterior requerimiento se otorgarán quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.  Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, deberán cancelarse en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA No. 45786999545-8, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018 -2.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran <b>primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres de III, IV de 2011, I, II, III y IV de 2012, 2013, I, II de 2014; y el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.494.800) teniendo en cuenta el Informe SFOM-223 de fecha 21 de julio de 2010, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000801 de 10 de julio de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.  Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.  La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.  Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2009, 2010, Anual de 2006 con el respectivo plano de labores actualizado, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000801 de 13 de julio de 2015; y el Formato Básico Minero Anual de 2014, con su respectivo plano de labores, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 01129 de 07 de septiembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición a la póliza minero ambiental, según lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC 000801 de 13 de julio de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Adicionalmente se le comunica a la sociedad titular, que en caso que se hayan emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado a Grupo de Estudios Técnicos para lo de su competencia, con relación a la corrección del Programa de Trabajos y Obras -PTO, presentado por la sociedad titular.</p> <p>Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral ciclos 4 y 5, de fechas 15 de julio de 2014 y 21 de octubre de 2014, y de los Conceptos Técnicos GSC-ZC 000801 de 13 de julio de 2015, y GSC-ZC 001160 de 14 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GBH-141</b>	<b>RAFAEL GARCIA DELGADO, JOSE RAMON GUERRERO, JOSE ZAMUDIO A, ARMANDO RAMIREZ</b>	<b>IFI</b>	<b>15/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001876</b>	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 14 - 44 - 101068031 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001098 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I- II -III y IV trimestre de2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I y II trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001098 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. GBH-141</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar Formatos</p>



						<p>Básicos Mineros Anual de 2014 y semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. GBH-141</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que los formularios de regalías deben ele presentarse de manera individual para cada trimestre, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 001098 del 3 de septiembre de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la compañía de seguros; Seguros del Estado S.A, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número <b>GBH-141</b>, mediante la póliza de seguros 14-44-101068031, copia del presente acto administrativo, en virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la Resolución N° 338 de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión de mediana minería No 18212, del informe de fiscalización integral No 4 del 15 de julio de 2014 y N° 5 del 24 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 300 del 13 de abril de 2015.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>14236</b>	<b>JOSE ADOLFO RIVERA GOMEZ, ARNULFO RIVERA MONTAÑO, ARNULFO RIVERA MONTAÑO, ABELARDO CENDALES CONEJO, ZAIDA STELLA SANTANA DE CENDALES</b>	<b>IFI</b>	<b>16/10/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 001899</b>	<p><b>APROBAR</b> el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 001027 de 21 de agosto de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM Semestral y Anual de 2008, Semestral de 2009, Anual de 2010, Semestral y Anual de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2008 por un valor de \$ 13.920. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2010 por un valor de \$ 23.723. El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2010 por un</p>

					<p>valor de \$ 644.850.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2012 por un valor de \$ 858.053.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2012 por un valor de \$ 24.707.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 por un valor de \$ 28.879.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2013 por un valor de \$ 77,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2013 por un valor de \$ 85.410,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2013 por un valor de \$ 60.121,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 por un valor de \$ 4.535,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2014 por un valor de \$ 29.821,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2014 por un valor de \$ 31.025,00.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2014 por un valor de \$ 998,00.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco ele Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III de 2015; para lo cual se les concede el término</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>2</sup>, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen copia legible del recibo de consignación del Banco de Bogotá correspondiente al pago de Regalías de 133 Toneladas de Carbón explotadas y declaradas para el II trimestre de 2008, toda vez que no ha sido posible verificar su pago para la respectiva evaluación, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSCZC 001027 de 21 de agosto 2015; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el plano de avance del Formato Básico Minero Anual de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001027 de 21 de agosto 2015; y del Formato Básico Minero Semestral de 2015. Para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el FBM Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012, toda vez que no coincide la producción reportada con la producción declarada en los formularios de regalías presentados, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 001027 de 21 de agosto 2015; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su</p>
--	--	--	--	--	--	---

						competencia, frente a la solicitud de subrogación de derechos presentada; de la prórroga a la titularidad por diez años presentada por el titular Arnulfo Rivera Montaña; y de la renuncia presentada por uno de los titulares. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N° 4 de fecha 28 de Noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-001027 de fecha 21 de Agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HKL-15521</b>	<b>CARLOS YESID CESPEDES OSPINA</b>	<b>619-620</b>	<b>12/02/2016</b>	<b>AUTO GET No 000036</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> requerir al señor CARLOS YESID CESPEDES OSPINA, en calidad de titular del Contrato de Concesión N°HKL-15521, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo indicado en el numeral 3 del Concepto Técnico GET N°040 de 11 febrero de 2016, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Correr traslado a la titular del Concepto Técnico GET N°040 de 11 de febrero de 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR</b> al titular del Contrato N° HKL-15521 que debe contar el respectiva Licencia Ambiental de la cual deberá allegar copia a la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al señor <b>CARLOS YESID CESPEDES OSPINA</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>N°HKL-15521</b>, que no podrá realizar actividades de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de aprobación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- por parte de la autoridad minera y Licencia Ambiental.</p>

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **23 de febrero de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**